
CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: GLADYS CARRILLO QUIÑONEZ Y OTRO.

Radicación: 2021-00103-00

Viene al despacho el presente asunto, con ocasión del memorial allegado por la Dirección de Impuesto y Aduana Nacionales –DIAN-, por medio de la cual, informa que en la actualidad no obran obligaciones pendientes de pago por parte del ciudadano ELIAS PRADA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.216.039, advirtiendo que dentro de las diligencias administrativas que se adelantaron por su parte, no se decretó el embargo de remanente.

Acorde con lo anterior, al no estar vigente el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra del demandado citado, por las obligaciones tributarias que se relacionaron en el oficio N°. 1 04 272 555 - 000959¹, con ocasión de las cuales, en auto proferido dentro del presente asunto el 12 de agosto de 2022 en sus “TERCERO y CUARTO” se resolvió tomar nota y dejar a disposición de esa autoridad tributaria el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado ELIAS PRADA JAIMES, sobre el Predio Rural denominado: “LOTE NORMANDIA”, identificado con M.I. No. 321-35450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (S) y, ubicado en la vereda Corinto del municipio de Confines – Santander; lo oportuno es dejar sin efecto tales determinaciones, ya que carecen de sustento factico y legal para su validez.

En ese sentido, se dispondrá comunicar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro lo resuelto en este proveído, a fin de que cancele la anotación que dio cumplimiento a las órdenes mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito del Socorro,

RESUELVE

¹ Obrante en el archivo PDF N°. 0006 del Cuaderno Principal.

PRIMERO. DEJAR sin valor ni efecto los numerales **TERCERO y CUARTO**, del proveído del 12 de agosto de 2022, por lo anotado.

SEGUNDO. Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Socorro (S), a fin de que ***-en caso de haberse registrado-*** cancele la anotación que dejo a disposición de la Dirección de Impuesto y Aduana Nacionales –DIAN-, el embargo de la cuota parte que le corresponde al demandado ELIAS PRADA JAIMES identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.216.039, sobre el Predio Rural denominado: "LOTE NORMANDIA", identificado con M.I. No. 321-35450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro (S) y, ubicado en la vereda Corinto del municipio de Confines – Santander.

- **Librar por secretaría, el oficio correspondiente**, haciéndole saber que en su momento la orden que hoy se deja sin efectos, fue comunicada a través de oficio N°. 0544 de este Juzgado.

TERCERO: RATIFICAR los demás numerales de ese proveído seguirán vigentes, entre ellos el correspondiente a la orden de cancelación de la medida cautelar de embargo a que se refiere el ordinal **SEGUNDO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d717a442d2627980603583496c661304fbc450cb605b257a99b6c3671d0bb766**

Documento generado en 04/10/2022 10:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>